

La muela del oro suya de la Tercera de ayun
pagada y la satisfizo de lo que esta
viviendo en debiendo a la Real Camara de
que con merced establecida de las cosas
del Contador y Infirmos y otros de
Buenos Aires y estar justificado en
cargo de su cargo = Galaz y entendi
do de Urzola = Las agros y mand
do de estar por el Sr. Procurador
general de esta Ciudad

Don V. Don Juan Garcia de Alcaraz y Don
de Donabben Pedro de Espeleta Dize que con
tomado la cuenta de los donativos de
quarenta y dos años de fin del año de
mill setecientos y diez y quinientos de los
dize a Pedro Vennardo de quixos de
Hazienda y depositario de los caudales que
y las apifazion de otros donativos se del
y arriaron a los diez de ella y hecho le car
po por los Padrones de otros diez años de los
viviendo en cada una y arriados que tocant
pagar ante efecto y ante segun ellos son
por el cargo de los Veinte y cinco
mill setecientos noventa y un de y cada
diez y cinco de y treinta y un de
que se sigue al cantar al efecto en mill
y cinquenta y ocho de y no mill ad bixen
de Compañia de diez en esta data tres mil
nuevecientos Veinte y cinco de y dos mil
de Vafar de diez que al tiempo de la Co
branza se reconocieron no haberse de

